**Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes 2017 de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche (CCAMECAM)**

***Artículo 74.*** *En la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Campeche se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

| **Orden de gobierno** | **Poder de gobierno o ámbito al que pertenece** | **Tipo de sujeto obligado** | **LGTAIP** | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fracción** | | **Aplicabilidad** | **Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información** |
| Estatal | Poder Ejecutivo | * Organismo descentralizado | I | El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros; | Aplica | Subcomisión Jurídica |
| II | Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; | Aplica | Subcomisión Jurídica |
| III | Las facultades de cada Área; | Aplica | Subcomisión Jurídica |
| IV | Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos | Aplica | Coordinación Administrativa |
| V | Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; | No Aplica, este sujeto no está obligado y no generará en ningún momento por no estar especificados en sus facultades competentes y funciones otorgadas por los ordenamientos Jurídicos aplicables, las cuales se encuentran establecidas en el artículo cuarto de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche. |  |
| VI | Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados | Aplica | Coordinación Administrativa |
| VII | El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; | Aplica | Coordinación Administrativa |
| VIII | La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; | Aplica | Coordinación Administrativa |
| IX | Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; | Aplica | Coordinación Administrativa |
| X | El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; | Aplica | Coordinación Administrativa |
| XI | Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; | Aplica | Subcomisión Jurídico |
| XII | La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; | No Aplica, y no generará en ningún momento por no estar especificados en sus facultades competentes y funciones, otorgadas por los ordenamientos Jurídicos aplicables, las cuales se encuentran establecidas en el artículo cuarto de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche. Esto le corresponde a la Secretaria de Contraloría establecido en el artículo 24 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. |  |
| XIII | El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; | Aplica | Unidad de Transparencia |
| XIV | Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; | No aplica, por ser propio de la SAIG establecido en el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche |  |
| XV | La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:  ... | No Aplica, ya que este sujeto obligado dentro de su atribuciones , las cuales se encuentran establecidas en el artículo cuarto de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche no lo establece, por lo que no generará en ningún momento, por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. |  |
| XVI | Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como ***los recursos públicos económicos****, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;* | No Aplica , la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche no genera esta información por estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Le corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental: Art. 23 Fracc.II de la Ley Orgánica de la Administración Pública. |  |
| XVII | La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; | Aplica | Coordinación Administrativa |
| XVIII | El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; | No Aplica, ya que es competencia de la Secretaria de contraloría establecida en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su Artículo 24 Fracción XX, que a la letra dice: Identificar, investigar y determinar, por sí o por conducto de los respectivos Órganos Internos de Control, las responsabilidades en que incurran los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche e imponerles las sanciones previstas en dicha ley y en su caso, formular las respectivas denuncias o querellas ante el Ministerio Público. |  |
| XIX | Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos; | Aplica | Subcomisión Médica |
| XX | Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; | Aplica | Unidad de Transparencia |
| XXI | La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; | Aplica | Coordinación Administrativa |
| XXII | La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable; | No Aplica,  Ya que este sujeto obligado dentro de sus atribuciones, las cuales se encuentran establecidas en el artículo cuarto de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche no lo establece, por lo que no generará en ningún momento, por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos a lo establecido en el Artículo 22 fracción I, XXIV y XXXV, de la ley citada, con antelación corresponde a la Secretaria de Finanzas. |  |
| XXIII | Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; | No Aplica, Ya que este sujeto obligado dentro de sus atribuciones, las cuales se encuentran establecidas en el artículo cuarto de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche no lo establece, por lo que no generará en ningún momento, por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos. Le corresponde a la Unidad de Comunicación Social: Art. 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. |  |
| XXIV | Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; | No Aplica, ya que este sujeto obligado dentro de su normatividad no cuenta con atribuciones o facultades. Le corresponde a la Secretaria de contraloría establecido en la Ley Orgánica dela Administración Pública del Estado , en su artículo 24 fracción III, VIII y XI |  |
| XXV | El resultado de la dictaminación de los estados financieros; | No aplica. Conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, este tipo de información no es generada por este ente público y no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables |  |
| XXVI | Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; | No Aplica, ya que este sujeto obligado dentro de su atribuciones , las cuales se encuentran establecidas en el artículo cuarto de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche no lo establece, por lo que no generará en ningún momento, por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. |  |
| XXVII | Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; | No Aplica, ya que este sujeto obligado dentro de su atribuciones , las cuales se encuentran establecidas en el artículo cuarto de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche no lo establece, por lo que no generará en ningún momento, por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. |  |
| XXVIII | La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: … | No Aplica, ya que este sujeto obligado dentro de su normatividad no cuenta con atribuciones o facultades con relación a la información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, ahora bien quien pudiese tener esa información sería la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental. No generará en ningún momento, por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. |  |
| XXIX | Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; | Aplica | Subcomisión Jurídica |
| XXX | Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; | Aplica | Subcomisión Médica |
| XXXI | Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; | Aplica | Coordinación administrativa |
| XXXII | Padrón de proveedores y contratistas; | No Aplica, Ya que este sujeto obligado dentro de sus atribuciones, las cuales se encuentran establecidas en el artículo cuarto de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche no lo establece, por lo que no generará en ningún momento, por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos. Le corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental: Art. 18 Fracc. XV de su Reglamento Interior y art.11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. |  |
| XXXIII | Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; | Aplica | Subcomisión Jurídica |
| XXXIV | El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; | Aplica | Coordinación Administrativa |
| XXXV | Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; | Aplica | Subcomisión Jurídica |
| XXXVI | Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; | Aplica | Subcomisión Jurídica |
| XXXVII | Los mecanismos de participación ciudadana; | No Aplica, ya que este sujeto obligado dentro de su normatividad no cuenta con atribuciones o facultades con relación a los mecanismos de participación ciudadana y no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. |  |
| XXXVIII | Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; | No Aplica, ya que este sujeto obligado dentro de su normatividad no cuenta con atribuciones o facultades con relación a los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos. No generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. |  |
| XXXIX | Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados; | Aplica | Unidad de Transparencia |
| XL | Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; | Aplica | Coordinación Administrativa |
| XLI | Los estudios financiados con recursos públicos; | No  Aplica. Este tipo de información no es generada por la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche, por no tener las facultades, competencias y atribuciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables, incluyendo la ley de la CCAMECAM. |  |
| XLII | El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; | No Aplica. La CCAMECAM no genera esta información por no estar especificado en sus facultades, competencia u funciones otorgadas por lo ordenamientos jurídicos aplicables. Le corresponde a la Secretaria de Administración e Innovación Gubernamental: Art. 23 Fracc. V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública y al ISSSTECAM tal como lo establece la Ley de Seguridad y Servicio Sociales de los trabajadores del Estado de Campeche. |  |
| XLIII | Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos; | No Aplica, ya que este sujeto obligado dentro de su atribuciones , las cuales se encuentran establecidas en el artículo cuarto de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche no lo establece, por lo que no generará en ningún momento, por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. |  |
| XLIV | Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; | No Aplica, ya que este sujeto obligado dentro de su atribuciones , las cuales se encuentran establecidas en el artículo cuarto de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche no lo establece, por lo que no generará en ningún momento, por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. |  |
| XLV | El catálogo de disposición y guía de archivo documental; | Aplica | Subcomisión Jurídica |
| XLVI | Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos (Artículo 47 de la LG); | Aplica | Subcomisión Jurídica |
| XLVII | Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y | No Aplica, la CCAMECAM no genera esta información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Le corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental: Art. 23 FRACC. XVIII, XIX, XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública. |  |
| XLVIII | Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. | Aplica | Unidad de Transparencia |
| Último párrafo | Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado. | Aplica | Unidad de Transparencia |